

1 ESCRITURA NÚMERO

2 2015	17	01	69	P04577	FAC: 001-004-000012972
--------	----	----	----	--------	------------------------

3

4

5

6 CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA
7 COMPAÑÍA EDIFICACIONES INDUSTRIAS Y
8 COMERCIO CIA. LTDA. (EDINCO)

9

10

11 QUE OTORGA:

12 MARIA ELENA BRIZ LOPEZ

13

14 A FAVOR DE:

15 SANTIAGO FERNANDEZ DE CÓRDOVA BRIZ y
16 MARÍA ELENA FERNANDEZ DE CÓRDOBA BRIZ

17

18 CUANTÍA: USD \$ 720,00

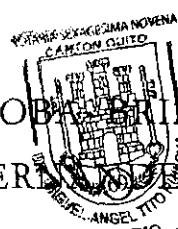
19 Di 3 COPIAS

20 EM.

21

22 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
23 República del Ecuador, hoy día, MARTES veinticuatro (24) de
24 Noviembre del dos mil quince, ante mí, doctor MIGUEL
25 ANGEL TITO RUILOVA, NOTARIO PÚBLICO
26 SEXAGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO,
27 comparece por una parte, la señora MARIA ELENA BRIZ
28 LOPEZ, por sus propios y personales derechos, casada con

1 exclusión de bienes como se demuestra de la escritura pública
2 adjunta, a quien en adelante y para efectos del presente
3 instrumento se le denominará como EL CEDENTE; y por otra
4 parte el señor **SANTIAGO FERNANDEZ DE CÓRDOVA**
5 **BRIZ**, soltero; y, la señora **MARÍA ELENA FERNANDEZ**
6 **DE CÓRDOBA BRIZ**, casada, ambos representados por su
7 apoderado el señor JORGE MARCELO FERNANDEZ DE
8 CÓRDOVA, conforme consta del poder que se adjunta, a quien
9 en adelante y para efectos del presente instrumento se les
10 denominaran como LOS CESIONARIOS.- Los comparecientes
11 son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de
12 Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y
13 obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me
14 han exhibido sus cédulas de ciudadanías que en fotocopias
15 autenticadas por mí se agregan a este instrumento y me
16 solicitan que eleve escritura pública el contenido de la
17 siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo:
18 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
19 cargo, sírvase incorporar una en la que conste la cesión de
20 participaciones de la Compañía EDIFICACIONES
21 INDUSTRIAS Y COMERCIO CIA. LTDA. (EDINCO), de
22 conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
23 **COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la
24 presente escritura pública en calidad de cedente la señora MARIA
25 ELENA BRIZ LOPEZ, por sus propios y personales derechos,
26 casada con exclusión de bienes como se demuestra de la escritura
27 pública adjunta; y en calidad de cesionarios el señor SANTIAGO
28 FERNANDEZ DE CÓRDOVA BRIZ, así como la señora



1 MARÍA ELENA FERNANDEZ DE CÓRDOBA BRIZ por
2 medio de su apoderado JORGE MARCELO FERNANDEZ DE
3 CÓRDOVA, conforme consta del poder que se adjunta.

4 **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** 2.1. La compañía
5 EDIFICACIONES, INDUSTRIAS Y COMERCIO CIA.
6 LTDA. (EDINCO) se constituyó el veintiocho de octubre de
7 mil novecientos sesenta y ocho, ante el doctor Miguel Ángel
8 Altamirano Arellano, Notario Cuarto del Cantón Quito y
9 mediante sentencia de cuatro de noviembre de mil novecientos
10 sesenta y ocho del Juez Sexto Provincial de Pichincha,
11 protocolizada el catorce de noviembre de mil novecientos
12 sesenta y ocho, ante el Doctor Miguel Angel Altamirano
13 Arellano, Notario Cuarto del Cantón Quito y debidamente
14 inscrita en el Registro Mercantil el siete de Noviembre del
15 mismo año. 2.2. En sesión de Junta General Universal
16 Extraordinaria de socios de la compañía EDINCO celebrada el
17 dieciséis de noviembre de dos mil quince, cuya Acta original se
18 adjunta, los socios aprobaron por unanimidad del capital social
19 la cesión por parte de la señora MARIA ELENA BRIZ LOPEZ
20 la totalidad de sus participaciones sociales; esto es, dieciocho
21 mil participaciones de la siguiente forma: nueve mil
22 participaciones a favor del señor SANTIAGO FERNANDEZ
23 DE CORDOVA BRIZ y las otras nueve mil participaciones a
24 favor de la señora MARIA ELENA FERNANDEZ DE
25 CORDOBA BRIZ. Una vez que se concluya con su proceso de
26 registro se emitirá uno o varios certificados representativos de
27 tales participaciones de acuerdo al requerimiento de los socios.
28 **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** En virtud



1 de los antecedentes señalados, los socios comparecientes
2 acuerdan por unanimidad la siguiente cesión de participaciones
3 de valor nominal de cero coma cero cuatro centavos de dólar de
4 los Estados Unidos de América (0,04 USD), conforme los
5 siguientes valores y porcentajes. Esta cesión comprende todos
6 los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socio de
7 la compañía, previsto en la Ley y en el Estatuto Social,
8 conforme se desprende del Acta de Junta General Universal
9 Extraordinaria de Socios que se agrega como documento
10 habilitante. -----

Cedente	Cesionario	Número de Participaciones	Valor Nominal (USD)	Nacionalidad
Maria Elena Briz López	Maria Elena Fernández de Córdoba Briz	9000	0.04 USD	ESPAÑOLA
Maria Elena Briz López	Santiago Fernández de Córdoba Briz	9000	0.04 USD	ESPAÑOLA
TOTAL		18000		100%

16 **CUARTA: INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** En virtud de lo
17 expuesto, instrumentada la cesión con pago en numerario, el
18 capital suscrito y pagado queda integrado de la siguiente
19 forma:-----

SOCIOS	Capital	Número de participaciones	Porcentaje
Maria Elena Fernández de Córdoba Briz	600.00	15000	50%
Santiago Fernández de Córdoba Briz	600.00	15000	50%
TOTAL	1.200.00	30000	100%

25 **QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los
26 comparecientes por medio del presente instrumento público
27 declaran bajo juramento que los datos constantes en este
28 documento son correctos y verdaderos. **SEXTA.-**



1 **AUTORIZACIÓN.**- Se autoriza al doctor David A. Sperber V.
2 y al abogado José E. Álvarez a fin de que presenten, ~~comunitaria o~~
3 individualmente, todos y cada uno de los escritos y documentos
4 que sean requeridos por la Superintendencia de Compañías, el
5 Registro Mercantil y demás instituciones públicas y privadas
6 para el trámite de la presente escritura. **SÉPTIMA.-**
7 **INSCRIPCION.**- Previa la inscripción de la presente escritura
8 en el Registro Mercantil, se sentarán las anotaciones al margen
9 de la matriz de la escritura pública de constitución de la
10 compañía EDIFICACIONES, INDUSTRIAS Y COMERCIO
11 CIA. LTDA. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás
12 cláusulas de rigor e incorporar los documentos que se
13 acompañan. Los comparecientes se ratifican en la minuta
14 inserta, la misma que se halla firmada por el Abogado José
15 Esteban Álvarez, con matrícula profesional número diecisiete
16 guión dos mil quince guión ciento setenta y nueve del Foro de
17 Abogados del Consejo de la Judicatura de Pichincha.- Para su
18 otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del
19 caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por
20 mí el Notario, ellos se ratifican y firman conmigo en unidad de
21 acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de
22 todo lo cual doy fe.-

23

24

25 *Maria Elena Briz Lopez*

26 **MARIA ELENA BRIZ LOPEZ**

27 **C.C. 170035349-1**

28





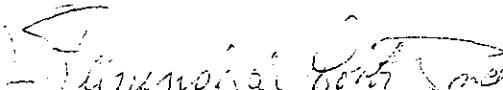
NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dr. Miguel Angel Tito Ruilova
NOTARIO

1

2

3

4 
JORGE MARCELO FERNANDEZ DE CÓRDOVA

5 C.C. 170162038-5



6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

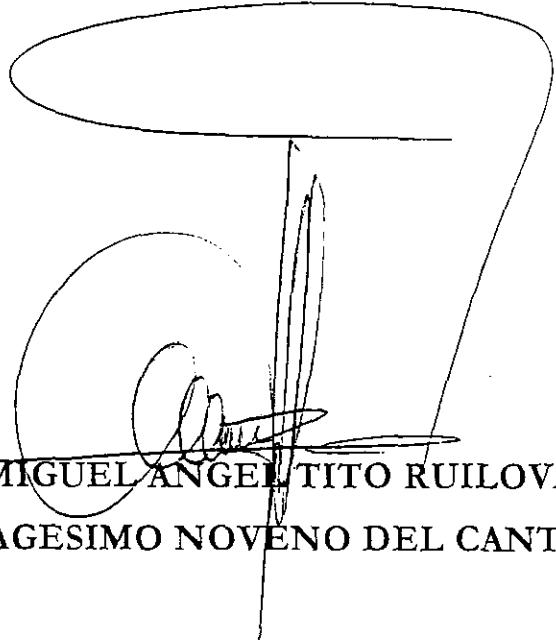
18

19

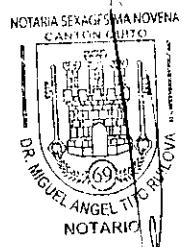
20

21

22


DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA

NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
ESTADO ECUATORIANO
PROVINCIA DE PICHINCHA
MUNICIPIO DE QUITO
CIUDADANIA 170152036-5
FERNANDEZ DE CORDOVA PONCE JORGE MARCELO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
08 DICIEMBRE 1941
064-0435 05786 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1941



J. Fernandez de Cordoba Ponce

ECUATORIANA***** V233312222
CASADO MARIA ELENA BRIZ LOPEZ
SUPERIOR ABOGADO
JOSE FERNANDEZ DE CORDOVA
MARIA J PONCE
QUITO 19/01/2009
19/01/2009
REN 0621896

J. Fernandez de Cordoba Ponce

NOTARIA SEXAGESIMA NOVENA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, soy fe que la COPIA que
anteceda, es igual al documento presentado ante mi.
En -1- foja(s). Quito a 24 NOVIEMBRE



Dr. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARIO SEXAGESIMA NOVENA DE QUITO



CIUDADANIA 1700032254-1
 BRIZ LOPEZ MARIA ELENA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 22 MARZO 1948
 006-0061 01B001 F
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1948



Maria Elena Briz Lopez de Portobelo

ECUADORIANA# E333313222
 CASADO JORGE MARCELO FERNANDEZ
 SUPERIOR DUEÑADER. DOMESTICOS
 JOSE BRIZ
 AGUEDA LOPEZ
 QUITO 19/01/2009
 19/01/2021

RE. 0921897



Maria Elena Briz Lopez de Portobelo

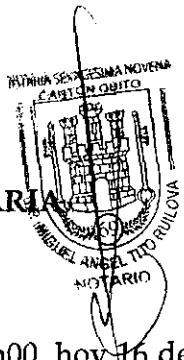


NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede, es igual al documento presentado ante mi.
 En - 1 - folio(s). Quito a 7 de Abril 2016



D. MIGUEL ANGEL RUIZ RUIZ
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DE QUITO



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA EDINCO CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito D.M. capital de la República del Ecuador, a las 19h00, hoy 16 de noviembre de dos mil quince, en las oficinas de la Compañía EDIFICACIONES INSDUSTRIAS Y COMERCIO CIA. LTDA. (EDINCO) con RUC 1790046923001 de esta ciudad, se reúnen las siguientes personas: señora María Elena Briz López poseedora de 18.000 participaciones, quien comparece por sus propios derechos; señor Marcelo Fernández de Córdova en calidad de apoderado del señor Santiago Fernández de Córdova Briz con 6.000 participaciones y de la señora María Elena Fernández de Córdoba Briz con 6.000 participaciones mediante poder general celebrado el dos de agosto de dos mil trece ante el Dr. Homero López Obando, notario vigésimo sexto del Distrito Metropolitano de Quito, poder que se adjunta a la presente Acta; representando la totalidad del capital social de la Compañía.

Se verifica que se encuentra presente y representado el cien por ciento del capital social y que por lo mismo conforme a lo dispuesto en los Artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, la Junta General Universal Extraordinaria se encuentra legalmente convocada y queda válidamente constituida, ya que por unanimidad los socios concurrentes que representan la totalidad del capital social aceptan la celebración de esta Junta General Universal Extraordinaria.

Esta Junta General Universal Extraordinaria de socios de EDINCO es presidida por su Gerente, señora María Elena Briz López quien actúa como Secretaria.

La presente sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Socios resuelve tratar un único punto del orden del día:

1. Aprobar la cesión de todas las participaciones de María Elena Briz poseedora de 18.000 participaciones a favor de los señores Santiago Fernández de Córdova Briz y María Elena Fernández de Córdoba Briz.

Respecto del primer y único punto del orden del día de esta Junta General Universal Extraordinaria, los comparecientes deciden que una vez analizado el tema y al no haber ninguna objeción se aprueba por unanimidad la cesión de participaciones, al tenor de:

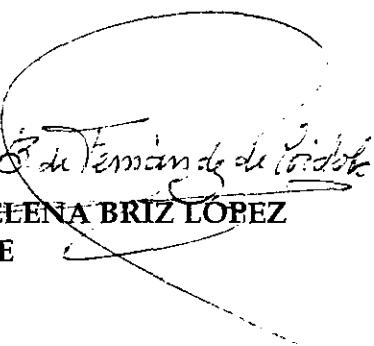
Cedente	Cesionario	Número de Participaciones	Valor Nominal (USD)	Nacionalidad
Maria Elena Briz López	María Elena Fernández de Córdoba Briz	9000	0.04 USD	ESPAÑOLA
Maria Elena Briz López	Santiago Fernández de Córdoba Briz	9000	0.04 USD	ESPAÑOLA
TOTAL		18000		

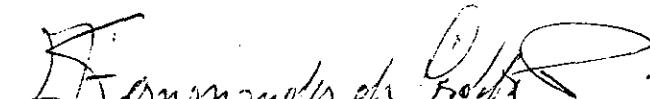
Por lo cual después de la cesión el cuadro de integración de capital quedará de la siguiente manera:

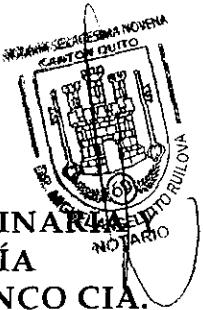
SOCIOS	Capital USD \$	Número de participaciones	Porcentaje
María Elena Fernández de Córdoba Briz	600.00	15000	50%
Santiago Fernández de Córdoba Briz	600.00	15000	50%
TOTAL	1200.00	30000	100%

Por no haber otro punto a tratarse en el orden del día, la Gerente concede un receso para la redacción de esta Acta; hecho lo cual, se procede a dar lectura de la misma, aprobándola en forma unánime y sin modificaciones; y, declarándose concluida la sesión a las 19h15.

Para constancia firman los socios.


MARÍA-ELENA BRIZ LOPEZ
GERENTE


MARCELO FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA
En representación y apoderado de María Elena
Fernández de Córdoba Briz y Santiago
Fernández de Córdoba Briz



**LISTADO DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA
UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
"EDIFICACIONES DE INDUSTRIAS Y COMERCIO (EDINCO CIA.
LTDA.)"**

ACCIONISTA	ACCIONES	FIRMA
Marcelo Fernández de Córdova en representación de Santiago Fernández de Córdoba Briz y María Elena Fernández de Córdoba Briz	12000 acciones	<i>J. Fernández de Córdoba</i>
María Elena Briz	18000 acciones	<i>M. Elena Briz</i>

CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: USD \$1.200,00

Los socios concurrentes representan el 100% del capital suscrito de la compañía que es MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en treinta mil participaciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una.

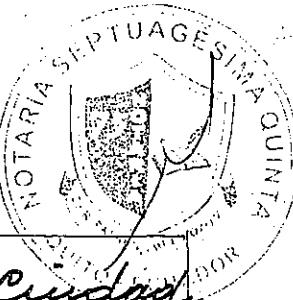
Lo certifico.

M. Elena Briz Fernández de Córdoba

MARÍA ELENA BRIZ LOPEZ
SECRETARIA

42269

act
stad
- En
muni.



EXCLUSIÓN DE BIENES

QUE HACE LA SRA. MARIA ELENA BRIZ
DE FERNANDEZ DE CORDOBA. - DE LOS
DE SU MARIDO DR. MARCELO FERNANDEZ
DE CORDOBA.

Cuantía Indeterminada

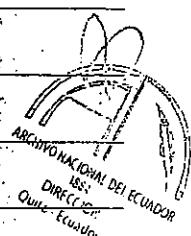
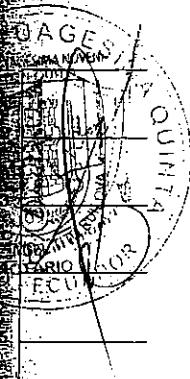
Di 2 Copias

hacienda la Ciudad
de San Juan
Bautista de Quito,
Capital de la
República del
Ecuador, a diez
e once de sep-
tiembre de mil
novecientos sesenta y nueve, ante
mi el Notario doctor José Vicen-
te Troya Jaramillo, comparecen
la señora María Elena Briz
de Fernández de Córdoba, casada,
y, el señor doctor Marcelo
Fernández de Córdoba, casado.
Los comparecientes son ecuatorianos
nos mayores de edad, domiciliados
en esta ciudad a quienes co-
nozco de que soy fe; y dicen que
dejan a la escritura pública la
muestra que une entre ellos cuya
firma es el siguiente: Señor No-
tario: - Firmaré autorizar en el
Registro de Escrituras Públicas -
que esta a su cargo, una paga

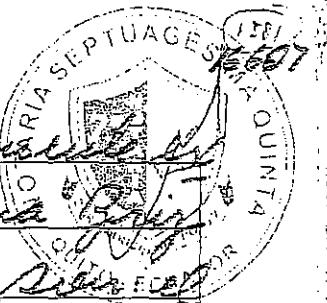


ARCHIVO NACIONAL DEL ECUADOR
1883
DIRECCION
QUITO, ECUADOR

la cual conste la exclusión de
 bienes que la señora Marfa Elena
 Briz de Fernández de Córdovala,
 realiza de la sociedad
 consensual formada con el se-
 ñor doctor Marcelo Fernández
 de Córdovala, de conformidad con
 las cláusulas siguientes: - Prim
 ra... Antecedentes: Como se despre
 sa de la partida de matrimonio
 que se acompaña, el diez
 de Febrero de mil novecientos
 setenta y siete, la señora Marfa
 Elena Briz López contrajo mat
 rimonio, en esta ciudad, de con
 formidad con las leyes vigentes
 con el señor doctor Marcelo Fern
 ández de Córdovala, constituyen
 do, en consecuencia, la correspon
 diente sociedad consensual. Se
 gunda.. La señora Marfa Elena
 Briz de Fernández de Córdovala, lo
 hace, en virtud de las pertinen
 tes disposiciones del Código Civil
 de la Sociedad Consensual forma
 da por el señor doctor Marcelo
 Fernández de Córdovala, todos sus
 bienes presentes y futuros. Terc

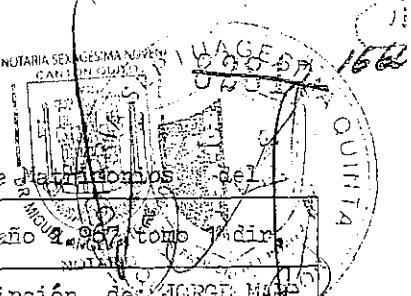


ley y seis mil seiscientos cincuenta



ra.- Los bienes que actualmente
cluye la señora María Elena Briz
de Fernández de Córdovala son:
cincuenta y por ciento de los bienes
que pertenecen a la Sociedad de
Hechos "Briz Leipzig," cuya valor, es
el cincuenta y por ciento, es de Cinc-
tos millones trescientos Cuarenta
y siete mil ochocientos Cuarenta
pesos (\$4'344.840.⁰⁰), y que correspon-
den a los inmuebles situados en
las calles Venezuela setecientos do-
ce (712), Vergellos setecientos treinta
y dos (732) y Aviñón Díez de Agosto
cuatro mil doscientos cincuenta
y nueve (4259), de esta ciudad; y =
los setenta y trescientos mil pesos
(\$300.000.⁰⁰), que corresponden al por-
tor de sus aportaciones a "Edifica-
ciones Industriales y Comercio Limi-
tada" (Edilco, Ltda.). La cuantía
de la exclusión, por su naturaleza,
es inobligatoria - Cuarta - El se-
ñor doctor Mariano Fernández de
Córdoba comparece en la forma-
ción de la presente escritura, con
la única finalidad de observar
y notificarlo del contenido de

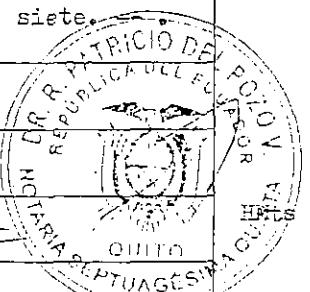
ARCHIVO NACIONAL DEL ECUADOR
SECCION ECUADOR
QUITO ECUADOR



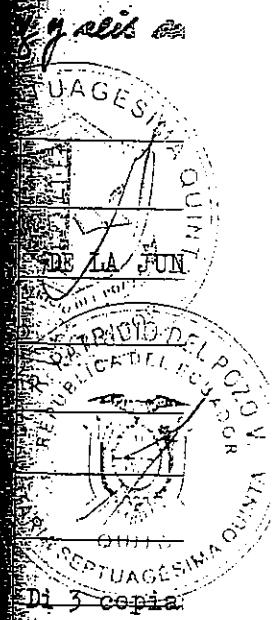
CERTIFICO: Que en el Registro de Matrimonios del cantón Quito, correspondiente al año 1967, tomo 14 dir. pág 302, acta 302, consta la inscripción de: JORGE MIGUEL FERNANDEZ DE CORDOVA, nacido el 8 de diciembre de 1941, ecuatoriano, estudiante, soltero, hijo de José Fernández de Córdoba y Josefina Fonce; con MARÍA ELENA BRIZ LOPEZ, nacida el 22 de marzo de 1945, ecuatoriana soltera, hija de José Briz, Sánchez, y Agueda López, celebrado en Quito, provincia de Pichincha, el diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

Quito 18 de junio de 1969

JEFE DE REGISTRO CIVIL



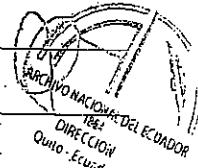
ARCHIVO NACIONAL DEL ECUADOR
1869
DIRECCION
QUITO
Ecuador



la misma.- Agregue, usted, al
trio notario, todo escrito que se
estilo para la plena validez de
la exclusión del bienes que se
termina en los bienes que se
anterior, así como también
de la correspondiente escritura
pública que la contenga. (fdo)
Dr. Marcelo Fernández de Líndolo
Abogado.- Tráticula presentes o
chuta! - Hasta aquí la reunión
que quedó elevada a escritura
pública con todo el rango legal
y leída que ha sido a los compa-
ñeritos por mí el notario, se han
firmado en todos sus partes y fin-
cian corrijo en suidad de a-
to, de todo lo cual, estoy fe-

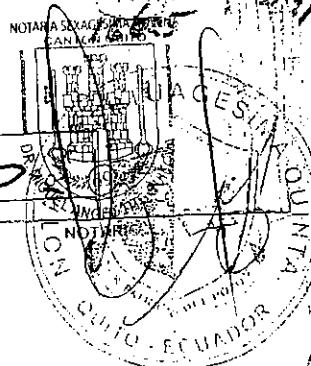
Mo. Elena P. de Fernández de Líndolo

M. Fernández de Líndolo

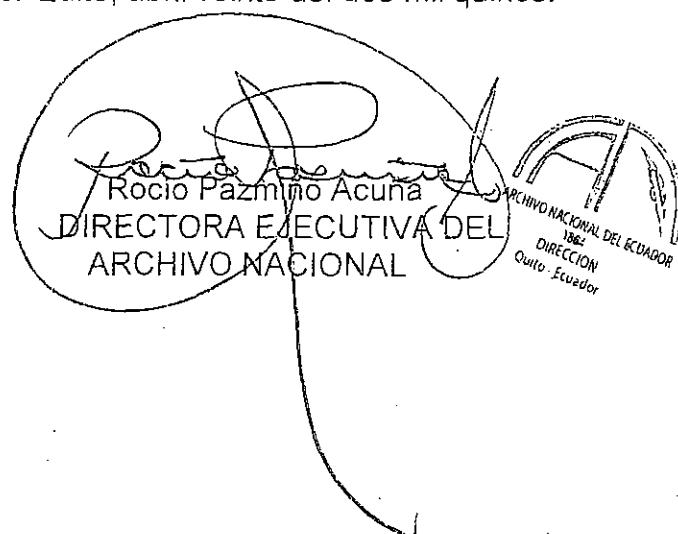


y seis mil seiscientos veinticinco
22-28

Otro, si se cele fo



ARCHIVO NACIONAL.- CERTIFICO, que la presente es FOTOCOPIA de la escritura original que consta en el Tomo trigésimo primero de Mayor Cuantía, correspondiente al año mil novecientos sesenta y nueve, comprendida entre las páginas números dieciséis mil seiscientos cinco y dieciséis mil seiscientos veinticinco. Volumen que habiendo pertenecido a la Notaría Segunda, hoy se encuentra en este archivo. Se confiere esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de acuerdo al literal h) del artículo 16 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Archivos. Quito, abril veinte del dos mil quince.

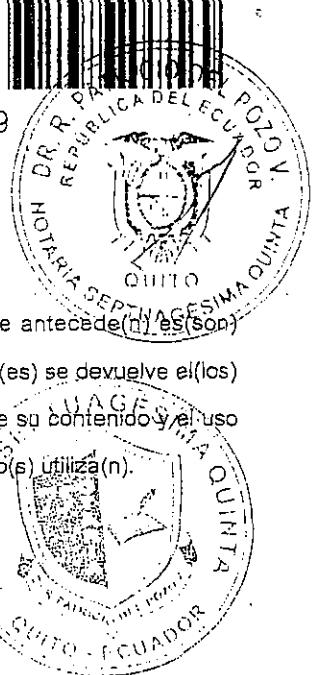




Factura: 001-001-000001525



20151701075D00869



COPIA DE COMPULSA N° 20151701075D00869

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(són) compulsa del documento que me fue exhibido en 6 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 6 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 6 DE MAYO DEL 2015.



DR. R. PATRICIO DEL POZO V.
NOTARIO SEPTUAGESIMO QUINTO

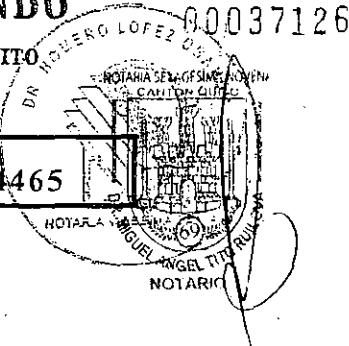
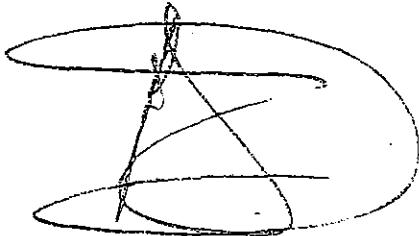
Alceste K. V.

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2013	17	01	26	P4465
------	----	----	----	-------

RI2



PODER GENERAL

QUE OTORGAN

SRA. MARIA ELENA FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA BRIZ
Y SR. SANTIAGO FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA BRIZ

A FAVOR DEL SR.

JORGE MARCELO FERNÁNDEZ DE CORDOVA PONCE

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2

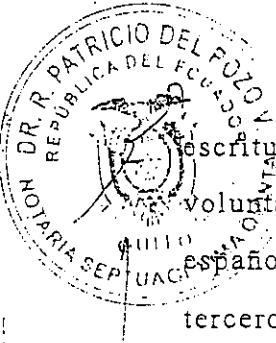
COPIAS

L.S.

FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a las dieciséis horas del día de hoy **VIERNES DOS (02) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Público Vigésimo Sexto del cantón Quito, comparecen las siguientes personas: Por una parte, la señora MARIA ELENA FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA BRIZ; y, el señor SANTIAGO FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA BRIZ, cada uno por sus propios derechos; y, por otra, el señor JORGE MARCELO FERNÁNDEZ DE CORDOVA PONCE, por sus propios derechos, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta



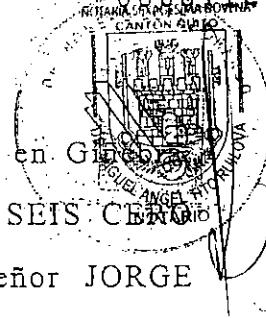


escritura pública a la que proceden de una manera libre y
voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad
española los dos primeros y de nacionalidad ecuatoriana el
tercero; mayores de edad, de estado civil casada, soltero y
casado, en su orden; legalmente capaces y hábiles para contratar
y obligarse; domiciliados y residentes: La señora María Elena
Fernández De Córdoba Briz, en Hartford, Connecticut, Estados
Unidos de América; y, en Ginebra, Suiza, el señor Santiago
Fernández De Córdoba Briz, y que se encuentran ocasionalmente
y de tránsito por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano;
mientras que el señor Jorge Marcelo Fernández De Cordova
Ponce, declara ser domiciliado y residente en esta ciudad de
Quito, Distrito Metropolitano; a quienes de conocer doy fe, en
virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación,
cuyas copias debidamente certificadas se adjuntan como
habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el
contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que
transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR
NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo,
dignese incorporar el presente poder general, contenido en las
siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Al
otorgamiento del presente poder general, comparecen por una
parte, la señora MARIA ELENA FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA
BRIZ, de nacionalidad española, mayor de edad, domiciliada en
Hartford, Connecticut, Estados Unidos de América, con
pasaporte español número XD SEIS CERO NUEVE UNO
NUEVE DOS, por sus propios y personales derechos y, el señor
SANTIAGO FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA BRIZ, de

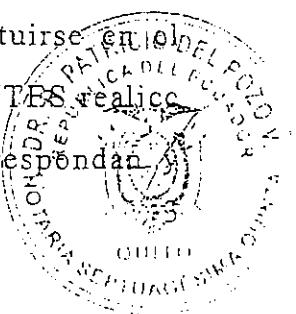
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

00037127



nacionalidad española, mayor de edad, domiciliado en Ginebra, Suiza, soltero, con pasaporte español número BC SEIS CERO SEIS CERO OCHO CUATRO; y, por otra el señor JORGE MARCELO FERNÁNDEZ DE CORDOVA PONCE, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, casado, con cédula de ciudadanía número UNO SIETE CERO UNO SEIS DOS CERO TRES OCHO guión CINCO.- **SEGUNDA: VOLUNTAD DE LAS PARTES.**- Los MANDANTES, de manera libre y voluntaria tienen a bien conferir el presente PODER GENERAL de forma individual, cuanto en derecho se requiere, en favor del señor JORGE MARCELO FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA PONCE, para que a nombre y en representación de cada uno de LOS MANDANTES ejerza las siguientes facultades: **UNO.**- Reclamar, liquidar créditos y representar a LOS MANDANTES como fundadora, suscriptora, socia, accionista o en cualquier otro concepto en la formación, constitución, fusión, transformación, aumento de capital, reforma de estatutos, liquidación o disolución de sociedades o compañías de cualquier clase o especie; concurrir a toda clase de juntas, con voz y voto deliberativo, adhiriéndose o no a los acuerdos que en ellas se tomen, haciendo la respectiva protesta, en caso necesario y deduciendo la apelación ante la Corte Provincial, de acuerdo con la Ley de Compañías; suscribir acciones, negociarlas, percibir dividendos y realizar cualquier acto o contrato relativo a la participación de LOS MANDANTES en acciones o sociedades constituidas o por constituirse en el futuro.- **DOS.**- Para que a nombre de LOS MANDANTES realice posesión de bienes, títulos y derechos que le correspondan.



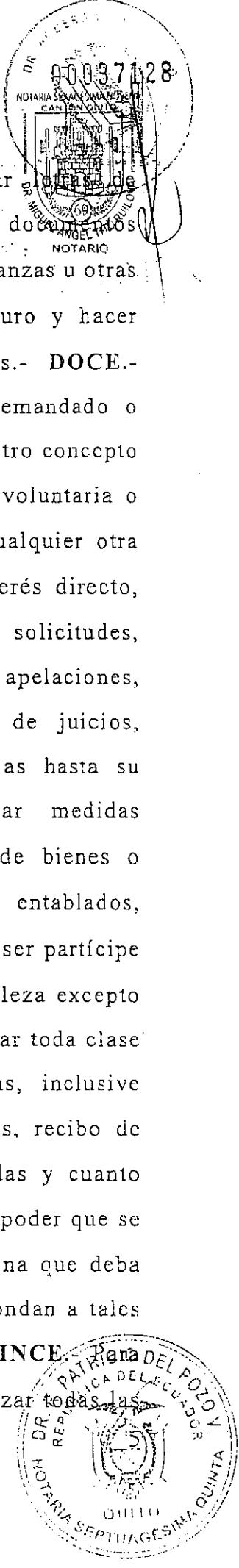


hacer todas las gestiones administrativas conducentes al mantenimiento, mejora y defensa de los bienes cuya administración se le confía. **TRES.-** Comprar, importar, comercializar, arrendar y vender todo tipo de bienes muebles, así como, intervenir en negocios que interesen a LOS MANDANTES y a tal fin firmar solicitudes, documentos aduaneros, y cualquier otro instrumento que fuere necesario para el ejercicio del mandato.- **CUATRO.-** Celebrar toda clase de contratos sean estos, civiles, mercantiles, laborales, administrativos y de cualquier naturaleza sin limitación alguna en la que LOS MANDANTES sea parte.- **CINCO.-** Administrar los negocios de LOS MANDANTES con las debidas diligencias y representarla, legal judicial y extrajudicialmente.- **SEIS.-** Abrir, aperturar, cerrar y mantener cuentas corrientes y de ahorros, renovar depósitos en numerario y en cualquier otra clase de bienes o valores, girar cheques, retirar dinero de las cuentas bancarias, endosar cheques, recibir dinero, cobrar dinero y realizar cualquier otro documento de comercio que sea necesario.- **SIETE.-** Cobrar cuantas cantidades se adeuden a LOS MANDANTES cualquiera que sea el título.- **OCHO.-** Contratar préstamos o créditos de instituciones financieras y firmar los respectivos documentos de obligación.- **NUEVE.-** Realizar gestiones y firmar ante cualquier autoridad administrativa aduanera, municipal, sectorial, tributaria y de cualquier otra naturaleza solicitudes, peticiones, reclamos, recursos, denuncias y demandas de cualquier índole.- **DIEZ.-** Contratar trabajadores y empleados, desahuciarlos, solicitar visto bueno, finiquitos y dar por terminados tales contratos.- **ONCE.-** Girar, aceptar,

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

garantizar, avalar, descontar, endosar y protestar el cambio, pagarés a la orden, y cualquier otra clase de documentos comerciales, especiales o comunes, para presentar fianzas u otras garantías a su nombre, celebrar contratos de seguro y hacer abandono, si procede, de los bienes asegurados.- **DOCE**.- Representar a LOS MANDANTES como actor, demandado o tercerista coadyuvante o excluyente o en cualquier otro concepto en los asuntos judiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civiles, mercantiles, laborales o de cualquier otra naturaleza, en que LOS MANDANTES tengan interés directo, pudiendo, al efecto, presentar escritos, pruebas y solicitudes, ejercitar toda clase de acciones, demandas, apelaciones, requerimientos, excepciones en cualquier clase de juicios, continuándolos por todos los trámites e instancias hasta su completa terminación.- **TRECE**.- Para solicitar medidas preventivas, embargos, requerimientos y remate de bienes o adjudicación, desistir de los juicios o instancias entablados, impugnar las pruebas presentadas por la otra parte, ser partícipe en cualquier momento procesal de cualquier naturaleza excepto en el juramento decisorio.- **CATORCE**.- Para otorgar toda clase de instrumentos o escrituras públicas o privadas, inclusive relativo a constitución o liquidación de companies, recibo de cantidades, cartas de pago o cancelación de deudas y cuanto documento sea necesario otorgar en el ejercicio del poder que se le confiere, y para que obtenga o designe la persona que deba obtener la inscripción en los registros que correspondan a tales instrumentos en cualquier institución pública.- **QUINCE**.- Para que individualmente sea firma autorizada, para realizar todas las





gestiones tendientes a la obtención, actualización, legalización, modificación, cancelación y demás gestiones relacionadas con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y cualquier trámite que

deba ser presentado ante el Servicio de Rentas Internas.-

DIECISÉIS.- Puede firmar, legalizar, ejecutar y pagar las declaraciones de toda clase de impuestos, legalmente establecidos, ante las entidades bancarias o aquellas facultadas para el efecto.- **DIECISIETE.**- Celebrar Convenios Arbitrales y participar en mediaciones compareciendo ante los Centros de Arbitraje y Mediación.- **TERCERA: REPRESENTACIÓN.**- El

señor JORGE MARCELO FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA PONCE en calidad de APODERADO de los MANDANTES queda autorizado para representar judicial y extrajudicialmente a los PODERDANTES, en cualquier acción o juicio laboral, civil, penal y de otra naturaleza, o en cualquier situación legal; por sí o mediante delegación ante cualquier autoridad administrativa y judicial, quedando legalmente facultado para nombrar si fuere necesario procuradores judiciales o mandatarios.- **CUARTA:**

PLAZO.- El plazo de este poder es indefinido sin necesitar ningún tipo de actualización por el tiempo transcurrido.- Usted señor Notario se dignará en agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento".- (Firmado) Abogada Paula Donoso M., portadora de la matrícula profesional número **DIECISIETE DOS MIL DIEZ CUATRO** del Foro de Abogados.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere;

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

90037132



y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y firman en el total contenido de este poder general, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual hoy fe.-



f) Sra. María Elena Fernández de Córdoba Briz

P.P. XD609192



f) Sr. Santiago Fernández de Córdoba Briz

P.P. BC 606084



f) Sr. Jorge Marcelo Fernández de Cordova Ponce

c.c. 170 162 038 - 5

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



7

00037129



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 ART. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mi.

Quito, a

02 AGO. 2013

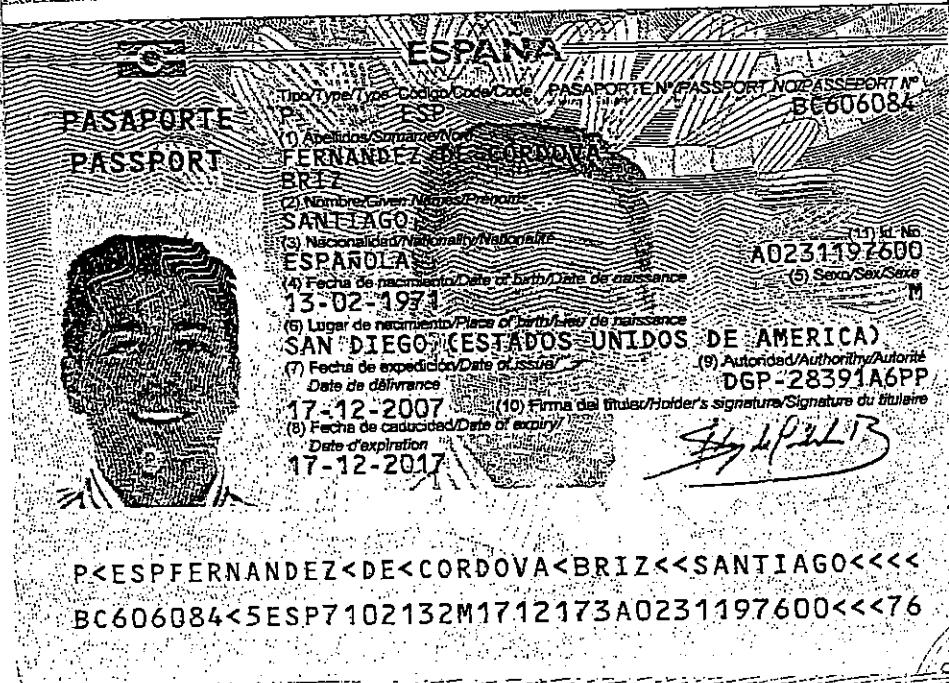
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



XD609192

—5—

BC606084 T



Elsey M. Flitt

NOTARÍA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art 18, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, a / 02 AGO. 2013
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
PRAESES AVVOCATO DIETRICE



00037131



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170162038-5

FERNANDEZ DE CORDOVA FONSECA JUAREZ MARCELO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1941

FECHA DE NACIMIENTO: 1941

REC. CIVIL: 00439 05798 M

PICHINCHA/QUITO ACT. SERIO

GONZALEZ SUAREZ 1941



J. Fernández de C. Fonseca
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** VESS312222

CLASIFICACION: MARIA ELENA BRIZO TOPEZ

SUPERIOR ABOGADO

PROFILOCUP.

JOSE FERNANDEZ DE CORDOVA

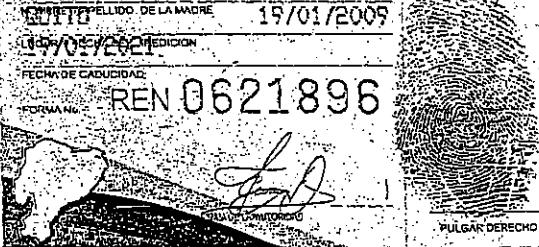
MARIA J. FONSECA

19/01/2009

19/01/2009

FECHA DE CADUCIDAD:

REN 0621896





J. Fernández de C. Fonseca

170162038-5

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5-Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, a

02 AGO. 2013.

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



Se otor-

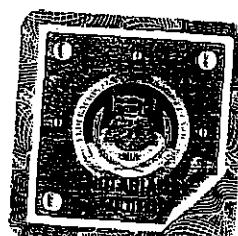
...gó ante mi, en fe de ello, y a petición del señor Jimmy Alexander Saltos Diaz portador de la cédula de ciudadanía número 172084701-9, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** del protocolo 2013-17-01-26 P4465 que contiene **PODER GENERAL** que otorgan SRA. MARIA ELENA FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA BRIZ Y SR. SANTIAGO FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA BRIZ a favor del SR. JORGE MARCELO FERNÁNDEZ DE CORDOVA PONCE.- Firmada y sellada en Quito, treinta de Julio del dos mil quince.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN.- Una vez revisada la escritura pública de **PODER GENERAL** que otorgan SRA. MARIA ELENA FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA BRIZ Y SR. SANTIAGO FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA BRIZ a favor del SR. JORGE MARCELO FERNÁNDEZ DE CORDOVA PONCE, de fecha dos de Agosto del dos mil trece, que se encuentra en el Protocolo de Escrituras de la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito, se desprende que no se ha tomado nota al margen de dicha matriz de ninguna razón de Revocatoria.- Quito, treinta de Julio del dos mil quince -

Dr. Homero Lopez Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000007181

20151701026001132

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701026001132



NOTARIO OTORGANTE:	DR. HOMERO LOPEZ OBANDO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA Y CUARTA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FERNANDEZ DE CORDOBA BRIZ MARIA ELENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	XD609192
FERNANDEZ DE CORDOVA BRIZ SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	BC606084

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FERNANDEZ DE CORDOVA PONCE JORGE MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701620385

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-08-2013
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JIMMY ALEXANDER SALTOS DIAZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1720847019

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20151701026001132

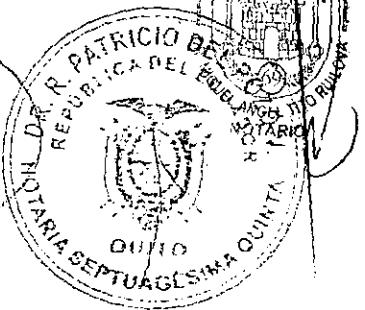
MATRIZ			
TIPO DE RAZÓN:	NO REVOCADO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-08-2013	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NUMERO DE PROTOCOLO:	2013-17-01-26 P4465	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FERNANDEZ DE CORDOBA BRIZ MARIA ELENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	XD609192
FERNANDEZ DE CORDOVA BRIZ SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	BC606084

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FERNANDEZ DE CORDOVA PONCE JORGE MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701620385

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-07-2015
NUMERO DE PROTOCOLO:	TERCERA Y CUARTA

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



RAZÓN: Certifico que la Fotocopia que antecede ES FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, constante en - 1C - foja (s) presentado ante el suscrito Notario. Quito a

24 NOV 2015

DÑ. MIGUEL ANGEL RUILOVA
NOTARIO-SEXTAGESIMO NOVENO DE QUITO



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA EDIFICACIONES INDUSTRIAS Y COMERCIO CIA. LTDA. (EDINCO)**, que otorga la señora **MARIA ELENA BRIZ LOPEZ**, a favor de los señores **SANTIAGO FERNANDEZ DE CORDOVA BRIZ y MARIA ELENA FERNANDEZ DE CORDOBA BRIZ**, debidamente sellada y firmada en Quito, el veinticuatro de Noviembre del año dos mil quince.-



DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DEL CANTON
QUITO

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.

Notario

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía “EDIFICACIONES, INDUSTRIALES Y COMERCIO LIMITADA” (EDINCO LTDA.), celebrada el 28 de octubre de 1968, ante el Doctor Miguel Ángel Altamirano Arrellano, cuyo protocolo se encuentra a cargo del ARCHIVO NACIONAL, tomo nota de la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES.- Quito, 25 de noviembre de 2015.-


Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

CR



Factura: 003-002-000029262



20151701004O04828

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701004O04828

MATRIZ	
FECHA:	25 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (16:38)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-10-1968
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ANTITRUST CONSULTORES ABOGADOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792300533001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-11-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	201517010069P04577

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 81974



10941314LCV40H

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	56762
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1208
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

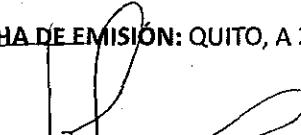
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA /QUITO /24/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EDIFICACIONES INDUSTRIAS Y COMERCIO CIA. LTDA. (EDINCO CIA. LTDA.)
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

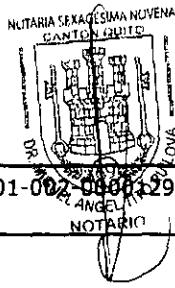
LA CEDENTE TRANSIERE 18000 PARTICIPACIONES DEL VALOR DE 0.04 CENTAVOS DE DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 1348 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 1968..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003/2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VIDAL ARROYO



1 ESCRITURA NÚMERO

2 2015	17	01	69	P04577	FAC: 001-004-000012972
--------	----	----	----	--------	------------------------

3

4

5

6 CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA
7 COMPAÑÍA EDIFICACIONES INDUSTRIAS Y
8 COMERCIO CIA. LTDA. (EDINCO)

9

10

11 QUE OTORGA:

12 MARIA ELENA BRIZ LOPEZ

13

14 A FAVOR DE:

15 SANTIAGO FERNANDEZ DE CÓRDOVA BRIZ y
16 MARÍA ELENA FERNANDEZ DE CÓRDOBA BRIZ

17

18 CUANTÍA: USD \$ 720,00

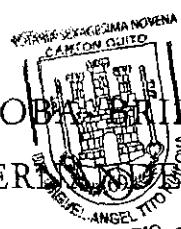
19 Di 3 COPIAS

20 EM.

21

22 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
23 República del Ecuador, hoy día, MARTES veinticuatro (24) de
24 Noviembre del dos mil quince, ante mí, doctor MIGUEL
25 ANGEL TITO RUILOVA, NOTARIO PÚBLICO
26 SEXAGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO,
27 comparece por una parte, la señora MARIA ELENA BRIZ
28 LOPEZ, por sus propios y personales derechos, casada con

1 exclusión de bienes como se demuestra de la escritura pública
2 adjunta, a quien en adelante y para efectos del presente
3 instrumento se le denominará como EL CEDENTE; y por otra
4 parte el señor **SANTIAGO FERNANDEZ DE CÓRDOVA**
5 **BRIZ**, soltero; y, la señora **MARÍA ELENA FERNANDEZ**
6 **DE CÓRDOBA BRIZ**, casada, ambos representados por su
7 apoderado el señor JORGE MARCELO FERNANDEZ DE
8 CÓRDOVA, conforme consta del poder que se adjunta, a quien
9 en adelante y para efectos del presente instrumento se les
10 denominaran como LOS CESIONARIOS.- Los comparecientes
11 son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de
12 Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y
13 obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me
14 han exhibido sus cédulas de ciudadanías que en fotocopias
15 autenticadas por mí se agregan a este instrumento y me
16 solicitan que eleve escritura pública el contenido de la
17 siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo:
18 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
19 cargo, sírvase incorporar una en la que conste la cesión de
20 participaciones de la Compañía EDIFICACIONES
21 INDUSTRIAS Y COMERCIO CIA. LTDA. (EDINCO), de
22 conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
23 **COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la
24 presente escritura pública en calidad de cedente la señora MARIA
25 ELENA BRIZ LOPEZ, por sus propios y personales derechos,
26 casada con exclusión de bienes como se demuestra de la escritura
27 pública adjunta; y en calidad de cesionarios el señor SANTIAGO
28 FERNANDEZ DE CÓRDOVA BRIZ, así como la señora



1 MARÍA ELENA FERNANDEZ DE CÓRDOBA BRIZ por
2 medio de su apoderado JORGE MARCELO FERNANDEZ DE
3 CÓRDOVA, conforme consta del poder que se adjunta.

4 **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** 2.1. La compañía
5 EDIFICACIONES, INDUSTRIAS Y COMERCIO CIA.
6 LTDA. (EDINCO) se constituyó el veintiocho de octubre de
7 mil novecientos sesenta y ocho, ante el doctor Miguel Ángel
8 Altamirano Arellano, Notario Cuarto del Cantón Quito y
9 mediante sentencia de cuatro de noviembre de mil novecientos
10 sesenta y ocho del Juez Sexto Provincial de Pichincha,
11 protocolizada el catorce de noviembre de mil novecientos
12 sesenta y ocho, ante el Doctor Miguel Angel Altamirano
13 Arellano, Notario Cuarto del Cantón Quito y debidamente
14 inscrita en el Registro Mercantil el siete de Noviembre del
15 mismo año. 2.2. En sesión de Junta General Universal
16 Extraordinaria de socios de la compañía EDINCO celebrada el
17 dieciséis de noviembre de dos mil quince, cuya Acta original se
18 adjunta, los socios aprobaron por unanimidad del capital social
19 la cesión por parte de la señora MARIA ELENA BRIZ LOPEZ
20 la totalidad de sus participaciones sociales; esto es, dieciocho
21 mil participaciones de la siguiente forma: nueve mil
22 participaciones a favor del señor SANTIAGO FERNANDEZ
23 DE CORDOVA BRIZ y las otras nueve mil participaciones a
24 favor de la señora MARIA ELENA FERNANDEZ DE
25 CORDOBA BRIZ. Una vez que se concluya con su proceso de
26 registro se emitirá uno o varios certificados representativos de
27 tales participaciones de acuerdo al requerimiento de los socios.
28 **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** En virtud



1 de los antecedentes señalados, los socios comparecientes
2 acuerdan por unanimidad la siguiente cesión de participaciones
3 de valor nominal de cero coma cero cuatro centavos de dólar de
4 los Estados Unidos de América (0,04 USD), conforme los
5 siguientes valores y porcentajes. Esta cesión comprende todos
6 los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socio de
7 la compañía, previsto en la Ley y en el Estatuto Social,
8 conforme se desprende del Acta de Junta General Universal
9 Extraordinaria de Socios que se agrega como documento
10 habilitante. -----

Cedente	Cesionario	Número de Participaciones	Valor Nominal (USD)	Nacionalidad
Maria Elena Briz López	Maria Elena Fernández de Córdoba Briz	9000	0.04 USD	ESPAÑOLA
Maria Elena Briz López	Santiago Fernández de Córdoba Briz	9000	0.04 USD	ESPAÑOLA
TOTAL		18000		100%

16 **CUARTA: INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** En virtud de lo
17 expuesto, instrumentada la cesión con pago en numerario, el
18 capital suscrito y pagado queda integrado de la siguiente
19 forma:-----

SOCIOS	Capital	Número de participaciones	Porcentaje
Maria Elena Fernández de Córdoba Briz	600.00	15000	50%
Santiago Fernández de Córdoba Briz	600.00	15000	50%
TOTAL	1.200.00	30000	100%

25 **QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los
26 comparecientes por medio del presente instrumento público
27 declaran bajo juramento que los datos constantes en este
28 documento son correctos y verdaderos. **SEXTA.-**



1 **AUTORIZACIÓN.**- Se autoriza al doctor David A. Sperber V.
2 y al abogado José E. Álvarez a fin de que presenten, ~~comunitaria o~~
3 individualmente, todos y cada uno de los escritos y documentos
4 que sean requeridos por la Superintendencia de Compañías, el
5 Registro Mercantil y demás instituciones públicas y privadas
6 para el trámite de la presente escritura. **SÉPTIMA.-**
7 **INSCRIPCION.**- Previa la inscripción de la presente escritura
8 en el Registro Mercantil, se sentarán las anotaciones al margen
9 de la matriz de la escritura pública de constitución de la
10 compañía EDIFICACIONES, INDUSTRIAS Y COMERCIO
11 CIA. LTDA. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás
12 cláusulas de rigor e incorporar los documentos que se
13 acompañan. Los comparecientes se ratifican en la minuta
14 inserta, la misma que se halla firmada por el Abogado José
15 Esteban Álvarez, con matrícula profesional número diecisiete
16 guión dos mil quince guión ciento setenta y nueve del Foro de
17 Abogados del Consejo de la Judicatura de Pichincha.- Para su
18 otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del
19 caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por
20 mí el Notario, ellos se ratifican y firman conmigo en unidad de
21 acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de
22 todo lo cual doy fe.-

23

24

25 *Maria Elena Briz Lopez*

26 **MARIA ELENA BRIZ LOPEZ**

27 **C.C. 170035349-1**

28





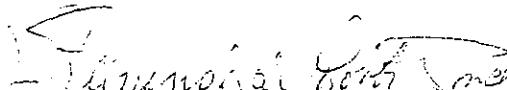
NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dr. Miguel Angel Tito Ruilova
NOTARIO

1

2

3

4 
JORGE MARCELO FERNANDEZ DE CÓRDOVA

5 C.C. 170162038-5



6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

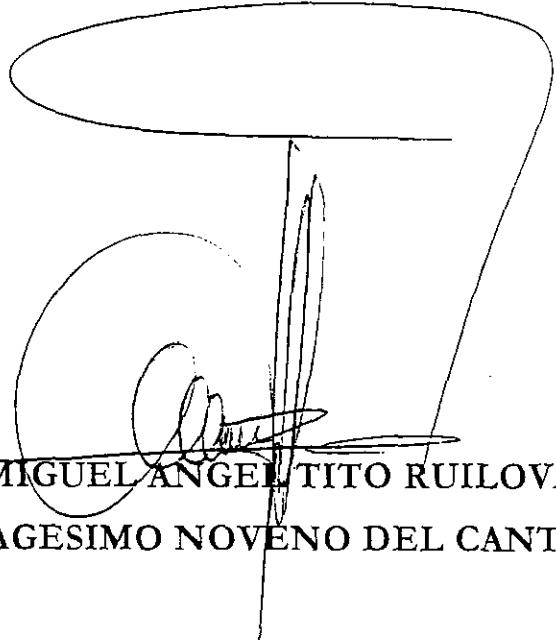
18

19

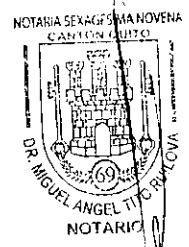
20

21

22


DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA

NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



J. Fernandez de Cordero Ponce

NOTARIA SEXAGESIMA NOVENA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, soy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
En -1- foja(s). Quito a 24 NOVIEMBRE



Dr. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARIO SEXAGESIMA NOVENA DE QUITO



CIUDADANIA 1700032254-1
 BRIZ LOPEZ MARIA ELENA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 22 MARZO 1948
 006-0061 01B001 F
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1948



Maria Elena Briz Lopez de Portobelo

ECUADORIANA# E333313222
 CASADO JORGE MARCELO FERNANDEZ
 SUPERIOR DUEÑADER. DOMESTICOS
 JOSE BRIZ
 AGUEDA LOPEZ
 QUITO 19/01/2009
 19/01/2024



RE. 0921897



Maria Elena Briz Lopez de Portobelo



NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede, es igual al documento presentado ante mi.
 En - 1 - folio(s). Quito a 7 de Abril 2016



Ex. MIGUEL ANGEL RUIZ RUIZ
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DE QUITO



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA EDINCO CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito D.M. capital de la República del Ecuador, a las 19h00, hoy 16 de noviembre de dos mil quince, en las oficinas de la Compañía EDIFICACIONES INSDUSTRIAS Y COMERCIO CIA. LTDA. (EDINCO) con RUC 1790046923001 de esta ciudad, se reúnen las siguientes personas: señora María Elena Briz López poseedora de 18.000 participaciones, quien comparece por sus propios derechos; señor Marcelo Fernández de Córdova en calidad de apoderado del señor Santiago Fernández de Córdova Briz con 6.000 participaciones y de la señora María Elena Fernández de Córdoba Briz con 6.000 participaciones mediante poder general celebrado el dos de agosto de dos mil trece ante el Dr. Homero López Obando, notario vigésimo sexto del Distrito Metropolitano de Quito, poder que se adjunta a la presente Acta; representando la totalidad del capital social de la Compañía.

Se verifica que se encuentra presente y representado el cien por ciento del capital social y que por lo mismo conforme a lo dispuesto en los Artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, la Junta General Universal Extraordinaria se encuentra legalmente convocada y queda válidamente constituida, ya que por unanimidad los socios concurrentes que representan la totalidad del capital social aceptan la celebración de esta Junta General Universal Extraordinaria.

Esta Junta General Universal Extraordinaria de socios de EDINCO es presidida por su Gerente, señora María Elena Briz López quien actúa como Secretaria.

La presente sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Socios resuelve tratar un único punto del orden del día:

1. Aprobar la cesión de todas las participaciones de María Elena Briz poseedora de 18.000 participaciones a favor de los señores Santiago Fernández de Córdova Briz y María Elena Fernández de Córdoba Briz.

Respecto del primer y único punto del orden del día de esta Junta General Universal Extraordinaria, los comparecientes deciden que una vez analizado el tema y al no haber ninguna objeción se aprueba por unanimidad la cesión de participaciones, al tenor de:

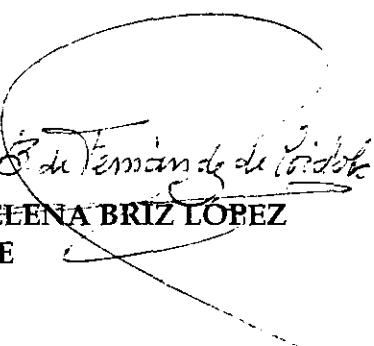
Cedente	Cesionario	Número de Participaciones	Valor Nominal (USD)	Nacionalidad
Maria Elena Briz López	María Elena Fernández de Córdoba Briz	9000	0.04 USD	ESPAÑOLA
Maria Elena Briz López	Santiago Fernández de Córdoba Briz	9000	0.04 USD	ESPAÑOLA
TOTAL		18000		

Por lo cual después de la cesión el cuadro de integración de capital quedará de la siguiente manera:

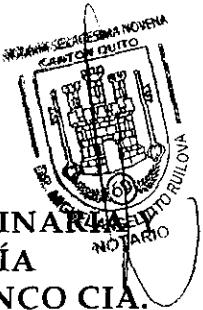
SOCIOS	Capital USD \$	Número de participaciones	Porcentaje
María Elena Fernández de Córdoba Briz	600.00	15000	50%
Santiago Fernández de Córdoba Briz	600.00	15000	50%
TOTAL	1200.00	30000	100%

Por no haber otro punto a tratarse en el orden del día, la Gerente concede un receso para la redacción de esta Acta; hecho lo cual, se procede a dar lectura de la misma, aprobándola en forma unánime y sin modificaciones; y, declarándose concluida la sesión a las 19h15.

Para constancia firman los socios.


MARÍA-ELENA BRIZ LOPEZ
GERENTE


MARCELO FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA
En representación y apoderado de María Elena
Fernández de Córdoba Briz y Santiago
Fernández de Córdoba Briz



**LISTADO DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA
UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
"EDIFICACIONES DE INDUSTRIAS Y COMERCIO (EDINCO CIA.
LTDA.)"**

ACCIONISTA	ACCIONES	FIRMA
Marcelo Fernández de Córdova en representación de Santiago Fernández de Córdova Briz y María Elena Fernández de Córdoba Briz	12000 acciones	<i>J. Fernández de Córdoba</i>
María Elena Briz	18000 acciones	<i>M. Elena Briz López</i>

CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: USD \$1.200,00

Los socios concurrentes representan el 100% del capital suscrito de la compañía que es MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en treinta mil participaciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una.

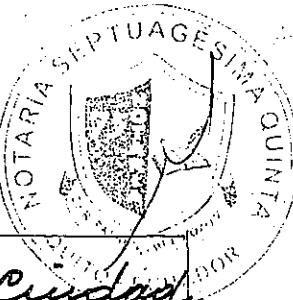
Lo certifico.

M. Elena Briz López

MARÍA ELENA BRIZ LOPEZ
SECRETARIA

42269

act
stad
- En
muni.



EXCLUSIÓN DE BIENES

QUE HACE LA SRA. MARIA ELENA BRIZ
DE FERNANDEZ DE CORDOBA. - DE LOS
DE SU MARIDO DR. MARCELO FERNANDEZ
DE CORDOBA.

Cuantía Indeterminada

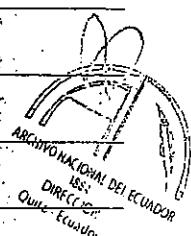
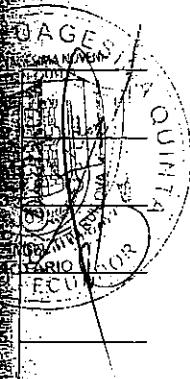
Di 2 Copias

hacienda la Ciudad
de San Juan
Bautista de Quito,
Capital de la
República del
Ecuador, a diez
e once de sep-
tiembre de mil
novecientos sesenta y nueve, ante
mi el Notario doctor José Vicen-
te Troya Jaramillo, comparecen
la señora María Elena Briz
de Fernández de Córdoba, casada,
y, el señor doctor Marcelo
Fernández de Córdoba, casado.
Los comparecientes son ecuatorianos
nos mayores de edad, domiciliados
en esta ciudad a quienes co-
nozco de que soy fe; y dicen que
dejan a la escritura pública la
muestra que une entre ellos cuya
firma es el siguiente: Señor No-
tario: - Firmaré autorizar en el
Registro de Escrituras Públicas -
que esta a su cargo, una paga

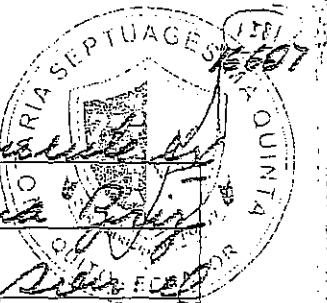


ARCHIVO NACIONAL DEL ECUADOR
1883
DIRECCION
QUITO, ECUADOR

la cual conste la exclusión de
 bienes que la señora Marfa Elena
 Briz de Fernández de Córdovala,
 realiza de la sociedad
 consensual formada con el se-
 ñor doctor Marcelo Fernández
 de Córdovala, de conformidad con
 las cláusulas siguientes: - Prim
 ra... Antecedentes: Como se despre
 sa de la partida de matrimonio
 que se acompaña, el diez
 de febrero de mil novecientos
 setenta y siete, la señora Marfa
 Elena Briz López contrajo mat
 rimonio, en esta ciudad, de con
 formidad con las leyes vigentes
 con el señor doctor Marcelo Fern
 ández de Córdovala, constituyen
 do, en consecuencia, la correspon
 diente sociedad consensual. Se
 gunda.. La señora Marfa Elena
 Briz de Fernández de Córdovala, lo
 hace, en virtud de las pertinen
 tes disposiciones del Código Civil
 de la sociedad consensual forma
 da por el señor doctor Marcelo
 Fernández de Córdovala, todos sus
 bienes presentes y futuros. Terc

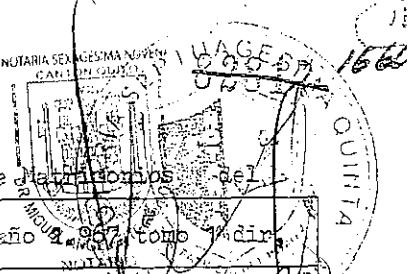


ley y seis mil seiscientos cincuenta



ra.- Los bienes que actualmente
cluye la señora María Elena Briz
de Fernández de Córdovala son:
cincuenta y por ciento de los bienes
que pertenecen a la Sociedad de
Hechos "Briz Leipzig," cuya valor, es
el cincuenta y por ciento, es de Cinc-
tos millones trescientos Cuarenta
y siete mil ochocientos Cuarenta
pesos (\$4'344.840.⁰⁰), y que correspon-
den a los inmuebles situados en
las calles Venezuela setecientos do-
ce (712), Vergellos setecientos treinta
y dos (732) y Aviñón Díez de Agosto
cuatro mil doscientos cincuenta
y nueve (4259), de esta ciudad; y =
los setenta y trescientos mil pesos
(\$300.000.⁰⁰), que corresponden al por-
tor de sus aportaciones a "Edifica-
ciones Industriales y Comercio Limi-
tada" (Edilco, Ltda.). La cuantía
de la exclusión, por su naturaleza,
es inobligatoria - Cuarta - El se-
ñor doctor Mariano Fernández de
Córdoba comparece en la forma-
ción de la presente escritura, con
la única finalidad de observar
y notificarlo del contenido de

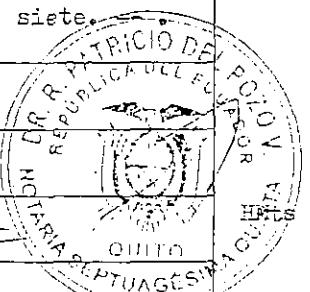
ARCHIVO NACIONAL DEL ECUADOR
SECCION ECUADOR
QUITO ECUADOR



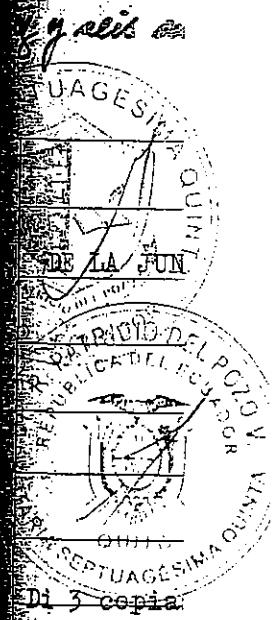
CERTIFICO: Que en el Registro de Matrimonios del cantón Quito, correspondiente al año 1967, tomo 14 dir. pág 302, acta 302, consta la inscripción de: JORGE MIGUEL FERNANDEZ DE CORDOVA, nacido el 8 de diciembre de 1941, ecuatoriano, estudiante, soltero, hijo de José Fernández de Córdoba y Josefina Fonce; con MARIA ELENA BRIZ LOPEZ, nacida el 22 de marzo de 1945, ecuatoriana soltera, hija de José Briz, Sánchez, y Agueda López, celebrado en Quito, provincia de Pichincha, el diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

Quito 18 de junio de 1969

JEFE DE REGISTRO CIVIL



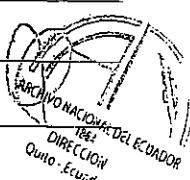
ARCHIVO NACIONAL DEL ECUADOR
1869
DIRECCION
QUITO
Ecuador



la misma.- Agregue, usted, al
trazado notario, trazado en su forma
estilo para la plena validez de
la exclusión, el bienes que se
termina en los plazos que
ustedes, así como también
de la correspondiente escritura
pública que la contenga. (fdo)
Dr. Marcelo Fernández de Líndolo
Abogado.- Tratácula persistentes
chutita! - Hasta aquí la reunión
que quedó elevada a escritura
pública con todo el rango legal
y leída que ha sido a los compa-
ñeritos por mí el notario, se han
firmado en todos sus partes y firmado
en su corrijo en suidad de a-
to, de todo lo cual, estoy fe-

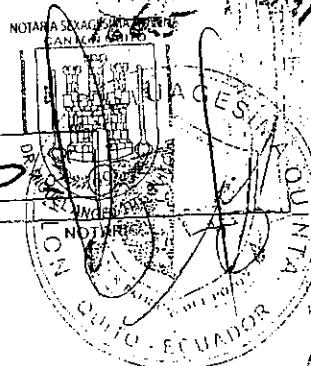
Mo. Elena R. de Fernández de Líndolo

M. Fernández de Líndolo

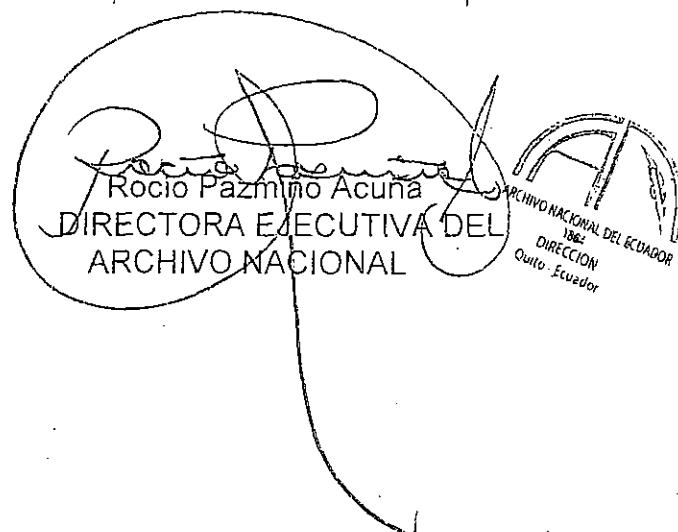


y seis mil seiscientos veinticinco
22-28

Oláro, si se cele fo



ARCHIVO NACIONAL.- CERTIFICO, que la presente es FOTOCOPIA de la escritura original que consta en el Tomo trigésimo primero de Mayor Cuantía, correspondiente al año mil novecientos sesenta y nueve, comprendida entre las páginas números dieciséis mil seiscientos cinco y dieciséis mil seiscientos veinticinco. Volumen que habiendo pertenecido a la Notaría Segunda, hoy se encuentra en este archivo. Se confiere esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de acuerdo al literal h) del artículo 16 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Archivos. Quito, abril veinte del dos mil quince.





Factura: 001-001-000001525



20151701075D00869



COPIA DE COMPULSA N° 20151701075D00869

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(són) compulsa del documento que me fue exhibido en 6 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 6 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 6 DE MAYO DEL 2015.



DR. R. PATRICIO DEL POZO V.
NOTARIO SEPTUAGESIMO QUINTO

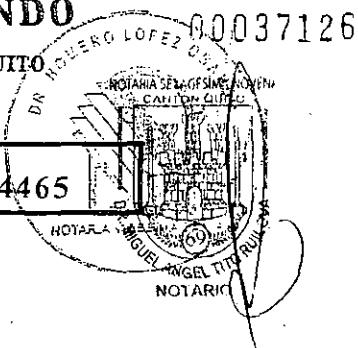
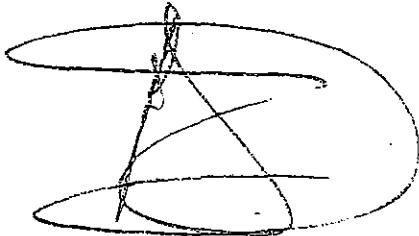
Alceste K. V.

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2013	17	01	26	P4465
------	----	----	----	-------

RI2



PODER GENERAL

QUE OTORGAN

SRA. MARIA ELENA FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA BRIZ
Y SR. SANTIAGO FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA BRIZ

A FAVOR DEL SR.

JORGE MARCELO FERNÁNDEZ DE CORDOVA PONCE

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2

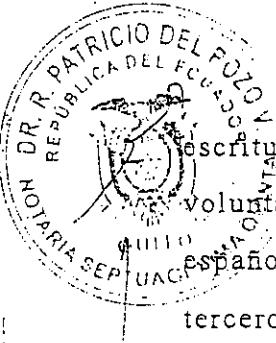
COPIAS

L.S.

FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a las dieciséis horas del día de hoy **VIERNES DOS (02) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Público Vigésimo Sexto del cantón Quito, comparecen las siguientes personas: Por una parte, la señora MARIA ELENA FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA BRIZ; y, el señor SANTIAGO FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA BRIZ, cada uno por sus propios derechos; y, por otra, el señor JORGE MARCELO FERNÁNDEZ DE CORDOVA PONCE, por sus propios derechos, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta



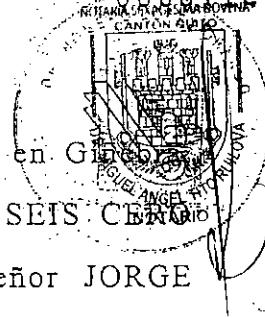


escritura pública a la que proceden de una manera libre y
voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad
española los dos primeros y de nacionalidad ecuatoriana el
tercero; mayores de edad, de estado civil casada, soltero y
casado, en su orden; legalmente capaces y hábiles para contratar
y obligarse; domiciliados y residentes: La señora María Elena
Fernández De Córdoba Briz, en Hartford, Connecticut, Estados
Unidos de América; y, en Ginebra, Suiza, el señor Santiago
Fernández De Córdoba Briz, y que se encuentran ocasionalmente
y de tránsito por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano;
mientras que el señor Jorge Marcelo Fernández De Cordova
Ponce, declara ser domiciliado y residente en esta ciudad de
Quito, Distrito Metropolitano; a quienes de conocer doy fe, en
virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación,
cuyas copias debidamente certificadas se adjuntan como
habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el
contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que
transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR
NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo,
dignese incorporar el presente poder general, contenido en las
siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Al
otorgamiento del presente poder general, comparecen por una
parte, la señora MARIA ELENA FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA
BRIZ, de nacionalidad española, mayor de edad, domiciliada en
Hartford, Connecticut, Estados Unidos de América, con
pasaporte español número XD SEIS CERO NUEVE UNO
NUEVE DOS, por sus propios y personales derechos y, el señor
SANTIAGO FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA BRIZ, de

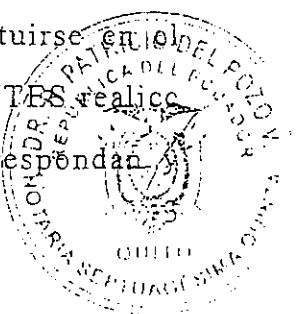
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

00037127



nacionalidad española, mayor de edad, domiciliado en Ginebra, Suiza, soltero, con pasaporte español número BC SEIS CERO SEIS CERO OCHO CUATRO; y, por otra el señor JORGE MARCELO FERNÁNDEZ DE CORDOVA PONCE, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, casado, con cédula de ciudadanía número UNO SIETE CERO UNO SEIS DOS CERO TRES OCHO guión CINCO.- **SEGUNDA: VOLUNTAD DE LAS PARTES.**- Los MANDANTES, de manera libre y voluntaria tienen a bien conferir el presente PODER GENERAL de forma individual, cuanto en derecho se requiere, en favor del señor JORGE MARCELO FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA PONCE, para que a nombre y en representación de cada uno de LOS MANDANTES ejerza las siguientes facultades: **UNO.**- Reclamar, liquidar créditos y representar a LOS MANDANTES como fundadora, suscriptora, socia, accionista o en cualquier otro concepto en la formación, constitución, fusión, transformación, aumento de capital, reforma de estatutos, liquidación o disolución de sociedades o compañías de cualquier clase o especie; concurrir a toda clase de juntas, con voz y voto deliberativo, adhiriéndose o no a los acuerdos que en ellas se tomen, haciendo la respectiva protesta, en caso necesario y deduciendo la apelación ante la Corte Provincial, de acuerdo con la Ley de Compañías; suscribir acciones, negociarlas, percibir dividendos y realizar cualquier acto o contrato relativo a la participación de LOS MANDANTES en acciones o sociedades constituidas o por constituirse en el futuro.- **DOS.**- Para que a nombre de LOS MANDANTES realice posesión de bienes, títulos y derechos que le correspondan.

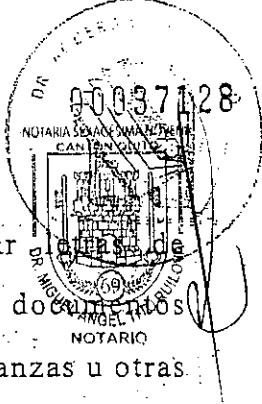




hacer todas las gestiones administrativas conducentes al mantenimiento, mejora y defensa de los bienes cuya administración se le confía. **TRES.-** Comprar, importar, comercializar, arrendar y vender todo tipo de bienes muebles, así como, intervenir en negocios que interesen a LOS MANDANTES y a tal fin firmar solicitudes, documentos aduaneros, y cualquier otro instrumento que fuere necesario para el ejercicio del mandato.- **CUATRO.-** Celebrar toda clase de contratos sean estos, civiles, mercantiles, laborales, administrativos y de cualquier naturaleza sin limitación alguna en la que LOS MANDANTES sea parte.- **CINCO.-** Administrar los negocios de LOS MANDANTES con las debidas diligencias y representarla, legal judicial y extrajudicialmente.- **SEIS.-** Abrir, aperturar, cerrar y mantener cuentas corrientes y de ahorros, renovar depósitos en numerario y en cualquier otra clase de bienes o valores, girar cheques, retirar dinero de las cuentas bancarias, endosar cheques, recibir dinero, cobrar dinero y realizar cualquier otro documento de comercio que sea necesario.- **SIETE.-** Cobrar cuantas cantidades se adeuden a LOS MANDANTES cualquiera que sea el título.- **OCHO.-** Contratar préstamos o créditos de instituciones financieras y firmar los respectivos documentos de obligación.- **NUEVE.-** Realizar gestiones y firmar ante cualquier autoridad administrativa aduanera, municipal, sectorial, tributaria y de cualquier otra naturaleza solicitudes, peticiones, reclamos, recursos, denuncias y demandas de cualquier índole.- **DIEZ.-** Contratar trabajadores y empleados, desahuciarlos, solicitar visto bueno, finiquitos y dar por terminados tales contratos.- **ONCE.-** Girar, aceptar,

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



garantizar, avalar, descontar, endosar y protestar cheques de cambio, pagarés a la orden, y cualquier otra clase de documentos comerciales, especiales o comunes, para presentar fianzas u otras garantías a su nombre, celebrar contratos de seguro y hacer abandono, si procede, de los bienes asegurados.- DOCE.- Representar a LOS MANDANTES como actor, demandado o tercerista coadyuvante o excluyente o en cualquier otro concepto en los asuntos judiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civiles, mercantiles, laborales o de cualquier otra naturaleza, en que LOS MANDANTES tengan interés directo, pudiendo, al efecto, presentar escritos, pruebas y solicitudes, ejercitar toda clase de acciones, demandas, apelaciones, requerimientos, excepciones en cualquier clase de juicios, continuándolos por todos los trámites e instancias hasta su completa terminación.- TRECE.- Para solicitar medidas preventivas, embargos, requerimientos y remate de bienes o adjudicación, desistir de los juicios o instancias entablados, impugnar las pruebas presentadas por la otra parte, ser partícipe en cualquier momento procesal de cualquier naturaleza excepto en el juramento decisorio.- CATORCE.- Para otorgar toda clase de instrumentos o escrituras públicas o privadas, inclusive relativo a constitución o liquidación de compañías, recibo de cantidades, cartas de pago o cancelación de deudas y cuantos documentos sea necesario otorgar en el ejercicio del poder que se le confiere, y para que obtenga o designe la persona que deba obtener la inscripción en los registros que correspondan a tales instrumentos en cualquier institución pública.- QUINCE.- Para que individualmente sea firma autorizada, para realizar todas las





gestiones tendientes a la obtención, actualización, legalización, modificación, cancelación y demás gestiones relacionadas con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y cualquier trámite que

deba ser presentado ante el Servicio de Rentas Internas.-

DIECISÉIS.- Puede firmar, legalizar, ejecutar y pagar las declaraciones de toda clase de impuestos, legalmente establecidos, ante las entidades bancarias o aquellas facultadas para el efecto.- **DIECISIETE.**- Celebrar Convenios Arbitrales y participar en mediaciones compareciendo ante los Centros de Arbitraje y Mediación.- **TERCERA: REPRESENTACIÓN.**- El

señor JORGE MARCELO FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA PONCE en calidad de APODERADO de los MANDANTES queda autorizado para representar judicial y extrajudicialmente a los PODERDANTES, en cualquier acción o juicio laboral, civil, penal y de otra naturaleza, o en cualquier situación legal; por sí o mediante delegación ante cualquier autoridad administrativa y judicial, quedando legalmente facultado para nombrar si fuere necesario procuradores judiciales o mandatarios.- **CUARTA:**

PLAZO.- El plazo de este poder es indefinido sin necesitar ningún tipo de actualización por el tiempo transcurrido.- Usted señor Notario se dignará en agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento".- (Firmado) Abogada Paula Donoso M., portadora de la matrícula profesional número **DIECISIETE DOS MIL DIEZ CUATRO** del Foro de Abogados.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere;

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

90037132



y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y firman en el total contenido de este poder general, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual hoy fe.-



f) Sra. María Elena Fernández de Córdoba Briz

P.P. XD609192



f) Sr. Santiago Fernández de Córdoba Briz

P.P. BC 606084



f) Sr. Jorge Marcelo Fernández de Cordova Ponce

c.c. 170 162 038 - 5

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



7

00037129



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 ART. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mi.

Quito, a

02 AGO. 2013

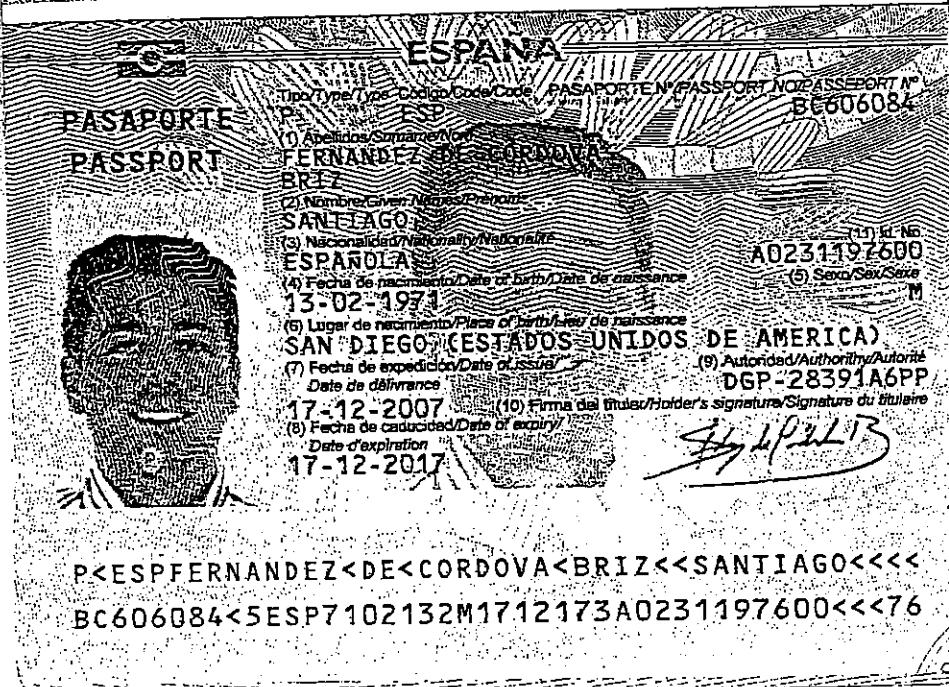
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



XD609192

—5—

BC606084 T



Elsey M. Flitt

NOTARÍA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art 18, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, a / 02 AGO. 2013
DR. HOMERO LOPEZ-OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
ESTADO ECUADOR



00037131



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170162038-5

FERNANDEZ DE CORDOVA FONSECA JUAREZ MARCELO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1941

FECHA DE NACIMIENTO: 1941

REC. CIVIL: 004-20439-05798 M

PICHINCHA/QUITO ACT. SERIO

GONZALEZ SUAREZ 1941



J. Fernández de C. Fonseca
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** VESS312222

NOMBRE: MARIA ELENA BRIZO TOPEZ

ESTADO: ABOGADO

PROFILOCUP.

SUPERIOR

INFOSOCIO: JOSE FERNANDEZ DE CORDOVA

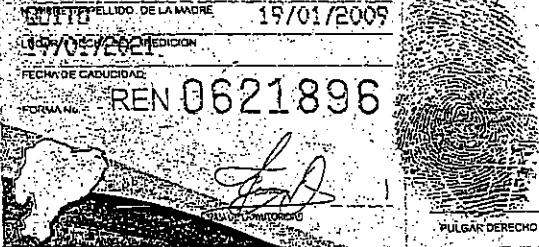
MARIA J. FONSECA

FECHA DE NACIMIENTO: 19/01/2009

FECHA DE CADUCIDAD: 19/01/2021

FECHA DE EXPEDICION: 19/01/2009

REN 0621896





J. Fernández de C. Fonseca

170162038-5

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5-Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, a

02 AGO. 2013.

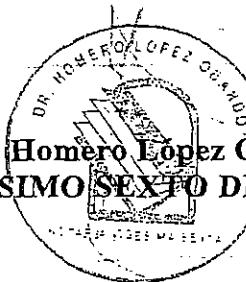
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



Se otor-

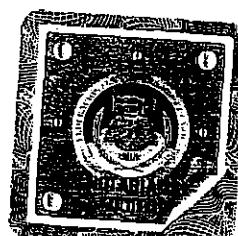
...gó ante mi, en fe de ello, y a petición del señor Jimmy Alexander Saltos Diaz portador de la cédula de ciudadanía número 172084701-9, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** del protocolo 2013-17-01-26 P4465 que contiene **PODER GENERAL** que otorgan SRA. MARIA ELENA FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA BRIZ Y SR. SANTIAGO FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA BRIZ a favor del SR. JORGE MARCELO FERNÁNDEZ DE CORDOVA PONCE.- Firmada y sellada en Quito, treinta de Julio del dos mil quince.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN.- Una vez revisada la escritura pública de **PODER GENERAL** que otorgan SRA. MARIA ELENA FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA BRIZ Y SR. SANTIAGO FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA BRIZ a favor del SR. JORGE MARCELO FERNÁNDEZ DE CORDOVA PONCE, de fecha dos de Agosto del dos mil trece, que se encuentra en el Protocolo de Escrituras de la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito, se desprende que no se ha tomado nota al margen de dicha matriz de ninguna razón de Revocatoria.- Quito, treinta de Julio del dos mil quince -

Dr. Homero Lopez Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000007181

20151701026001132

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701026001132



NOTARIO OTORGANTE:	DR. HOMERO LOPEZ OBANDO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA Y CUARTA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FERNANDEZ DE CORDOBA BRIZ MARIA ELENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	XD609192
FERNANDEZ DE CORDOVA BRIZ SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	BC606084

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FERNANDEZ DE CORDOVA PONCE JORGE MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701620385

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-08-2013
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JIMMY ALEXANDER SALTOS DIAZ
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1720847019

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20151701026001132

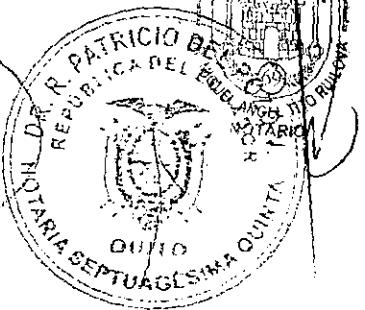
MATRIZ			
TIPO DE RAZÓN:	NO REVOCADO	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-08-2013	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
NUMERO DE PROTOCOLO:	2013-17-01-26 P4465	CÉDULA	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FERNANDEZ DE CORDOBA BRIZ MARIA ELENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	XD609192
FERNANDEZ DE CORDOVA BRIZ SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	BC606084

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FERNANDEZ DE CORDOVA PONCE JORGE MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701620385

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-07-2015
NUMERO DE PROTOCOLO:	TERCERA Y CUARTA

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



RAZÓN: Certifico que la Fotocopia que antecede ES FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, constante en - 1C - foja (s) presentado ante el suscrito Notario. Quito a

24 NOV 2015

DÑ. MIGUEL ANGEL RUILOVA
NOTARIO-SEXTAGESIMO NOVENO DE QUITO



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA EDIFICACIONES INDUSTRIAS Y COMERCIO CIA. LTDA. (EDINCO)**, que otorga la señora **MARIA ELENA BRIZ LOPEZ**, a favor de los señores **SANTIAGO FERNANDEZ DE CORDOVA BRIZ y MARIA ELENA FERNANDEZ DE CORDOBA BRIZ**, debidamente sellada y firmada en Quito, el veinticuatro de Noviembre del año dos mil quince.-



Dr. Miguel Angel Tito Ruilova
NOTARIO

DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DEL CANTON
QUITO

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.

Notario

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía “EDIFICACIONES, INDUSTRIALES Y COMERCIO LIMITADA” (EDINCO LTDA.), celebrada el 28 de octubre de 1968, ante el Doctor Miguel Ángel Altamirano Arrellano, cuyo protocolo se encuentra a cargo del ARCHIVO NACIONAL, tomo nota de la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES.- Quito, 25 de noviembre de 2015.-


Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

CR



Factura: 003-002-000029262



20151701004O04828

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701004O04828

MATRIZ	
FECHA:	25 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (16:38)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-10-1968
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ANTITRUST CONSULTORES ABOGADOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792300533001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-11-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	201517010069P04577

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 81974



10941314LCV40H

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	56762
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1208
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

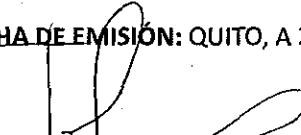
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA /QUITO /24/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EDIFICACIONES INDUSTRIAS Y COMERCIO CIA. LTDA. (EDINCO CIA. LTDA.)
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LA CEDENTE TRANSIERE 18000 PARTICIPACIONES DEL VALOR DE 0.04 CENTAVOS DE DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 1348 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 1968..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003/2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VIDAL ARROYO

